

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Adjudicación de A. **2020-00608**

Para los fines legales pertinentes, se dispone:

1. Tener por notificado al demandado señor PEDRO IGNACIO VELÁSQUEZ BELLO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 [22 de febrero de 2023], quien guardo silencio.
2. Reconocer personería a NUBIA PATRICIA ARÉVALO SEGURA para actuar como apoderada judicial del señor PEDRO IGNACIO VELÁSQUEZ BELLO, en los términos y para los fines del poder conferido.
3. Frente a la solicitud de tener por notificada por conducta concluyente al señor VELÁSQUEZ BELLO, la memorialista deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 1° de este auto
4. Tener por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto por la apoderada judicial del extremo pasivo [Art. 91 del C.G.P.].
5. Agregar a los autos, el informe de valoración de apoyo practicado el 1° de agosto de 2022 a la señora YULI JOHANNA FORERO GIRALDO, por la Secretaría de Integración Social, y del mismo córrase traslado por el termino de diez (10) días, de conformidad con el numeral 6° el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.
6. Frente al impulso procesal solicitado por la apodera judicial de la demandante, la memorialista deberá estarse a lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22e3fcc4f3ee28764b4615a500dda304569b7af39da7654f1bde8200d3baf35**

Documento generado en 18/12/2023 11:34:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>